



ARCHIVO

Ant. 91/2248

CBE 91/2248

7 MAR. 1991

Santiago, Marzo 05 de 1991

Señor

Rogelio Marcie Pérez

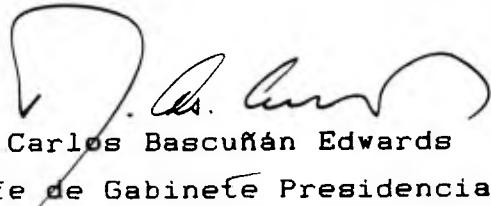
San Juan 348, Cerro Esperanza

Valparaíso

Presente

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, comunico a Ud. que su carta reciente, ha sido remitida al Ministerio de Hacienda, para su estudio y análisis.


Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/nrb

c.c.: Archivo Presidencial

Corr. Correspondencia

6628

ARCHIVO

Sr. Comisionado Sollicitad exterior

Exmo. señor Presidente
de la Republica
Sor Patricia Aguirre A.
La Moneda. -

REPUBLICA DE CHILE PRESIDENCIA REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 91-2248					
A: 07 FEB 91					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Exmo. señor Presidente:

Rogelio Muñoz Pérez,
ex-jefecionario del Estado grado 10°, con domi-
cilio en Valparaíso, Cerro Esperanza tiene
julio 848, viene en correspondencia, el
original de la Sollicitad que fuera presen-
tada en fecha 20 de Setiembre de 1990.-

Por error involuntario en
la Oficina de Peticiones de la Presidencia de la
República, se presentó foto copia de la
Sollicitad ya expuesta.-

Exmo. señor Presidente, agru-
decería S.E. que sea permitida
aceptar la devolución del cargo

En su oficina
Ricardo Pérez
643.645

Solicita anulación Informe que indica. ~

Exmo. Señor

Don Patricio Aylwin A.
Presidente de la República.
La Moneda.-

Exmo. Señor Presidente:

Rogelio Massiel Pérez, ex-
Recoionario grado 10 de la Administración Pública, Cédula de identidad 643-685-4, con
domicilio en Cerro Esperanza, San Juan 348
Valparaíso, se permite ~~explicar~~ a S.E. lo que
sigue:

Materia. -

ley 8715, cuanmotilidad de Eeu-
plados sáblicos. -

Antecedentes. -

Solicitud presentada al Mi-
nisterio de Hacienda, solicitando volver al
cargo que desempeñaba, en la Administración
de Puerto de Valparaíso, - de acuerdo a lo que
disponía la ley 8.715. -

Trámite. -

El Ministerio de Hacienda, la
remitió a la Contraloría General de la Re-
pública, para su conocimiento y resolución.

El Recoionario deseñando para
informar la solicitud que referencia, pie
Scenario administrativo y pie antecedentes
legales y elementos de juicio, por presunción
acusa y presunción "Comisión de Delito",

por una mera falta administrativa.-

En la medida en que dice el informe 5011, se invoca el art. 254 del Código Penal.-

De lo anterior se desprende que la denuncia de Toma de Razon del Organismo Contralor, no procede el ilegal e improcedente. Insinua ya si falso.-

El Organismo Contralor, en vista de la acusación de "Comisión de Delito", de bio en su oportunidad denunciar todos los antecedentes, a los Tribunales de Justicia, por corresponde legalmente.

Con tal procedimiento arbitrario es ilegal el policial que proceda marcado con una injusta estigma, por vida, cuyo trámite osta en pugna con los más clementes principios jurídicos-

Conclusiones.-

En vista que de los Tribunales de Justicia, no existe sanción ejecutoriada, tampoco existe delito alguno.-

La Corte Suprema de Justicia, por dictamen de su texto dice:

"Ninguna autoridad, ni organismo, ni persona procede entrar a interpretar las, ni puede estar por sobre la ley"-

La Constitución Política del Estado, en su Capítulo 3º, art. 19, n° 2, dice:

"Nadie podrá ser juzgado por Comisión especial, sino por el Tribunal, que le señale la ley. La ley no podrá establecer-

presunción plena, sea que la conducta que se
pasea no esté expresamente declarada en ella". -
El Organismo Contralor, por Oficio
Nº 005055, de fecha 26 de Febrero de 1986, en su parte de su
texto dice:

"En consecuencia a tenido que en
la presente petición el interesado no hace
valer ninguna nueva antecedentes en apoyo
a sus pretensiones".

Perfecto al oficio citado, el
solicitante, no pretende obtener ninguna
regalía, ni medio por gracia, sea que solicita
se le oferte el legítimo derecho, que la ley
dispone. -

De lo expuesto, no existe la menor
duda, que el Informe 5.011, es completamente ile-
gal, está basado en meras hipótesis, no hay aus-
tencia de antecedentes, ni de trámites, como las
investigaciones seccional, seccional administrativo, a
pesar de todo lo manifestado, se dispone la extre-
ma medida de acusarlo de "Comisión de Delito",
es decir se actua al margen de toda disposi-
ción legal, al pretender que un hecho de facta
administrativa, se encuentre configurada como
falso o fime, sin que lo haya declarado en proceso
y en consecuencia ejecutada, por la Autoridad
Competente, en consecuencia, no existe facta
ni delito alguno. -

Dice, los principios de derecho esta-
blecen la obligación de investigar cada hecho
antecedente en que se presume que hay res-
ponsabilidades administrativas o penal, obligación

Fue recaí en Juzgados o Tribunales, para lo cual la ley otorga jurisdicción y con procedimientos a procedimiento legal, sólo en virtud de estos procedimientos legales se puede establecer en definitiva si existió o no falta o delito que se procediera, exceptuando el incumplido todos los derechos que la ley otorga para su defensa. Si en la declaración oficial de esos procedimientos enunciado en sentencia ejecutoriada de Contraloría o Tribunal Competente, no existe falta ni delito. -

Reclamo.-

S.E. en el debido respeto, me permito reclamar por la ilegalidad e improcedencia redacción del Informe 5011. -

1.- Acusación de Comisión de Delito falsa, sin antecedentes y más aún no le corresponde a la Contraloría, en su trámite Jurídico. -

2.- Ilegitimamente se invoca en el Informe el art. 254º del Código Penal. -

3.- Todas las órdenes de la Contraloría General, en sus textos, "deben, tener el cetero caso ha apuntado mayores antecedentes". -

4.- El Oficio N° 005055 de fecha 26 de Febrero de 1981, prueba lo expuesto en el art. 3º de la presente solicitud. -

5.- La Contraloría expone en su Oficio que se trata de dictámenes, dentro es cumplimiento en Informe. -

6.- Dado el procedimiento legal tiene la Contraloría, hacer mantener a firme el citado Informe 5011, adeui esta la incongruencia que a la fecha, no sea informado al respecto. -

Solicita.-

Exmo. Señor Presidente de la República, con el debido respeto, agradezco a S.E. tenga a bien, súdigne, si así lo estima conveniente las siguientes peticiones:
Que, el Departamento Jurídico de la Presidencia de la República, solicite a la Contraloría General, se rectifique el acto administrativo y todos los antecedentes que dieron lugar al Informe 011, en donde se acusa y se menciona "Comisión de Delito", invocando el art. 1254 del Código Penal.

Si la Contraloría General, no a lugar a la anulación del ilegal Informe 011, previo estudio de los antecedentes, el Departamento Jurídico de la Presidencia, rectifica los antecedentes a los Tribunales de Justicia, para que dicho Tribunal dictamine lo que corresponda y se aclare la verdad y con ello se haga justicia a toda irregularidad y falsa Comisión de Delito".

El planteamiento no fue, ni a la fecha citada a declarar, a pesar que el art. 100, de Estatuto Administrativo lo dispone.-

Todos estas irregularidades en este procedimiento provocado y remediado, es considerado por la ley 8.711, según art. 394.-

Exmo. Señor Presidente, esta acusación e irregularidad que procedió de cesa forma personal, es decir el funcionario responsable de la Contraloría, no puede quedarse impune, más tratarse de cesta acusación penal falsa y sin antecedentes legales.-

La acusación falsa, dejó un lastimado. Una acusación penal que existe en la redacción del Informe 011.-

S.E. Con la acusación y paucuinda
fr una tercera persona, no ésto fué de inhabili-
tado para cargo Pùblico, sino en la vía civil,
en la Industria, en el Comercio, que en va
a Contratar, a un cl-feruario del Estado,
acusado de Comisión de Delito. =

Exmo. Señor Presidente, ruego se
digne aceptar las excusas por la presente
solicitud, la justicia es el único objeto
que esta acusación falsa sea declarada y
con ello se haga justicia.-

S.E. En su punto, fírmese a
sus distinguidos oficiales.-
Valparaíso, 3 de Diciembre 1990.-

En Valparaíso,
